

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 2019-00436
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: RAUSCH WOLMAN MARK y Otro.

Previo a disponer lo pertinente frente a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por secretaría efectuar el respectivo traslado e ingrésese el expediente al Despacho con la relación de dineros que hayan sido depositados para el asunto en cuestión, en caso de existir.

Téngase en cuenta que, si bien los memoriales con los que se presentó la liquidación del crédito no cuentan con firma manuscrita, en los mismos se puede identificar a su autor y por tanto dar aplicación al principio de buena fe, máxime cuando aquellos fueron remitidos desde la dirección electrónica informada en la demanda.

Notifíquese y cúmplase,

(2)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., 13 de abril de 2021 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No. 45

Firmado Por:

**EDILMA CARDONA PINO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
73c21e400803f380c08759c64359a3073b9d36945a0f00103707c4ac76596173
Documento generado en 12/04/2021 01:07:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL (RESTITUCIÓN)
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADOS: BALEN B Y CIA S.A.S. Y OTRO
RADICACIÓN: 2019-00613-00 FOLIO: 222 TOMO: XXV

Niegase la petición elevada por el apoderado de la parte demandante a folios 81 y 82 teniendo en cuenta que el proceso de la referencia no es un ejecutivo, por tanto, no puede hablarse de deudor solidario, ni dar aplicación al artículo 70 de la Ley 116 de 2006.

En consecuencia, deberá estarse a lo resuelto en proveído del 28 de septiembre de 2020.

Notifíquese,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá D.C., 13 de abril de 2021
*Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.*
No. 45
YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO.
Secretaria

EDILMA CARDONA PINO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c4c60ee9a984f2583743479e4c352e5f36a5001bf916ec148a016592c87148d**

Documento generado en 12/04/2021 10:50:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PRUEBA ANTICIPADA
DEMANDANTE: FONDO DE CAPITAL PRIVADO INGNEOUS
DEMANDADO: LOGIN ZONA FRANCA S.A.
RADICACIÓN: 2020-00045-00 FOLIO 275 TOMO XXV

Obre en autos la documental allegada a folios 80 a 87, mediante la cual se indica que se allegó la notificación dirigida al citado; sin embargo, previo a tenerla en cuenta, se considera procedente requerir al interesado para que acredite que remitió la notificación del auto que admitió la diligencia y que se enviaron los respectivos autos (admisorio y el que señaló la última diligencia), pues con lo adjuntado sólo se prueba que se comunicó la fecha que se fijó el 19 de marzo del año que avanza, pero nada se dice respecto a los proveídos que debían enviarse (artículo 8 del Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Bogotá D.C., <u>13 de abril de 2021</u> Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No. <u>45</u> YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO. Secretaria

Fl.89

Firmado Por:

**EDILMA CARDONA PINO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

163150d979ef3e6447a3edf9eef9fa57be4591bcc0a8a0f9a21d0741cdabe5d6

Documento generado en 12/04/2021 11:06:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>